# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVING MINT OLD

STA GRANE

las eyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse sa los Bolarraza oriotalas se han de mandar al Jefe Rolático respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los láteres de los mencionados periódicos.

(Seal crim de 5 de April de 185 ... Se publica todos les dias, excepte les domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pecetas menanles anticipadas; fuera de ella, 8'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid en la Administración del Bolatin, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción. ....

particulares, id. id. id...... 0'75 id

Número suelto, 50 centimos.

### Parte oficial

Postdancia del Cassejo de Mintatros

S. M. el Rey don Alfonso X II (que Dios guarde), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igua: beneficio disfrutan S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz y demás personas de la Augueta Real Familia.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 7 de Junio de 1910

Señeres que asistieren: Sanz Matameres (presidente), Hita (viceprésidente), Campos, Lépez Olavide, Cavanna, Arreye y García Albertos.

Abierta la sasión á las echo y media an punto de la mañana, bajo la presidencia del señer den Luis Ceferine Sanz Matameres (vicepresidente de la Cemisión provincial) y cen asistencia de les señeres vecales facultatives D. José de Urrutia de Castro y D. Juste Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterier.

Acte seguide la Cemisión precedió al juicio de excepciones y clasificación de mezos del actual reemplazo y revisión de años anterieres, obteniende el siguiente resultade:

#### Reemplazo de 1910

#### Latina

140, Manuel León Sánchez, talla 1'500; pendiente de justificar la excepción.

245, Juan Rama González de Alense y Angeles, inútil; excluíde temporalmente. 272, Julie Muñez Aciteres, pendiente de cursaión.

410, Eduarde Méndez Parapar, útil condicional.

#### Universided

21, Bernardo Ruiz Sánchez, inútil; excluido temperalmente.

#### Barcelena

347, Mariano Muñoz Genzález, inútil temperalmente; remítase el certificado á la Comisión Mixta de Barcelona.

#### Villabline

27 Felipe Baneite Alonse, id.; id. idem

#### Villar de Cierves

3, Aquiline Fernández Redríguez, id. idem id. de id.

Reemplazo de 1909.—Revisión

#### Latina

- 8, Valentín Alenso Bricio, soldado condicional comprendide en el caso segundo del art. 87.
- 10, Mariane Sánchez de la Meta, idem id. segundo 87.
- 13, José García Gancedo, talla 1'543.
- 14, Eduardo Espinelalia, pendiente.
- 15, Julián Rico Martin, inútil. Centinúa excluído temporalmente.
- 19, Laureane Diaz Espinosa, pendiente. 20, Agustín Cantelar Soler, seldade
- per haber obtenido la talla de 1'546 m. 25, Jesé Jerez Morene, seldade cendicienal comprendide en el caso segundo
- 26, Jesé Quesada Candelas, inútil. Excluido tetelmente cen arregle al caso segundo art. 80, per afirmar les médices en el acte de la sesión que la enfermedad es distinta y sebrevenida con pesterieridad al primer recenecimiente.
- 43, Manuel Antén Pérez, inútil; continús excluido temperalmente.
- 46, Martin Carrere Verdences, idem id. id. id.
- 47, Miguel García Lerenzo, idem idem idem id.
- 48, Pedro Aguado Gila, pendiente de reconecimiento.
- 53, Esteban Retana Retana, relevado de la neta de prófugo. Reconocido inútil. Excluíde temperalmente.
- 56, Celestino Feite Galván, inútil; excluído totalmente con arreglo al cese 2.º, art. 80, per afirmar les médices en el acte de la sesión que la enfermedad es distinta y sebrevenida con pesterioridad al primer reconecimiente.
- 63, Francisco Benita Aguado, pen-
- 69, Fermin García Merante, inútil; centinúa excluido temperalmente.
- 72, Francisco Coto Mora, talla 1'516; idem id. id.
- 74, Adeife Blance Cobe, talla 1'530; idem id. id.

- 77, Salustiane Granda, seldade condicional comprendido en el case 6.º, art. 87.
- 78, Pable Tenerie Méndez, id. id. 2.°, art. 87.
- 80, Manuel Reyes Padilla, talla 1'545; pendiente.
- 83, Francisco Acero, seldado cendicienal comprendido en el case 6.º del artículo 87.
- 86, Antonie Palacies Sánchez, inútil; continúa excluíde temperalmente.
- 92, Eugenio Caballere Casares, seldade condicional comprendide en el case 2.º del art. 87.
- 93, Benito Bermejo de la Terre, seldade per haber obtenido la talla de 1'546. tinúa excluído temporalmente.
- 99, Jesús Genzález del Ríe, pendiente de reconscimiento y de justificar la ex-
- cepción. 100, Namesio Redríguez Giraldo. pendiente.
- 101, Jesús Maria Forero Martinez, seldado condicional comprendido en el case 4.º del art. 87.
- 105, Eladie Cebes, seldade condicienal comprendido en el case sexte, articulo 87.
- 114, Fuigencie Disz Diez, id. id. segundo art. 87.
- 115, Vicente López Avila, id. id. segunde art. 87.
- 116, Jerônimo Bejarano Gareía, idem idem segundo art. 87.
- 118, Antonio Folgueiras Gómez, inútil; continúa excluíde temperalmente.
- 119, Mariano Pérez Rames, soldade condicional comprendide en el case pri-
- mere art. 87. 121, Francisco Ruiz Herrera, id. idem segundo art. 87.
- 123, Remón Azerín Ardura, tella 1'532. Centinúa excluído temperelmente.
- 128, Ramón Casames Fernández, soldade candicional comprendido en el caso segundo art. 87.
- 130. Jesús López Yáñez, inútil. Continúa excluido temperalmente.
- 138, Pedro Mentejo Ortiz, seldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.
- 141, Francisco Gómez Pendón, talla 1'540. Centinúa excluído temporalmente.
- 148, Victoriano Garcia Fernández, inútil. Idem id. id.
- 152, Bartelemé Muñez Besch, id. id. id. 155, Francisco Siscar Priete, seldade

- condicional comprendide en el case segundo del art. 87.
- 156, Francisco Iscar Carrascese, pendiente de recenecimiente y de justificar la excepción.
- 157, Antenie Canaleje Morales, talla 1'528, Centinúa excluíde temperalmente.
- 159, Angel Vizcaine, seldado cendicional comprendido en el case sexte del artículo 87.
- 161, Braulio Diaz Garcia, id. id. segundo 87.
- 162, Antenie Bete Vicente, talla 1'530; continúa excluíde temperalmente.
- 163, Francisco Cañamere, inútil, idem idem id.
- 167, Jasé María Sánchez Pilege, seldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.
- 172, Ildefense Valcárcel García, idem idem segunde 87.
- 175, Francisco Alfageme Pérez, pendiente de reconccimiente.
- 179, Julian Balañas Gomera, inútil, continúa excluído temporalmente; justificó la excepción alegeda.
- 185, Vicente García Painade, talla 1'529; centinúa excluído temporalmente.
- 186, Antenie Vaces Murciane, inútil, idem id. id.
  194, Jeaquin Merales Lépez, relevade
- 194, Josquin Merales Lépez, relevado de la nota de préfugo; talla 1'523; excluide temperalmente.
- 195, Francisco Niño Quintane, idem idem ide.
- 198, Eurique Mentes Genzález, idem idem id.
- 201, Eustaquio Julian Garcia, talla 1'547; inutil, idem id.
- 202, Reberto Caamañe García, seldade condicional comprendido en el case sexto art. 87.
- 212. Felipe Losada Maestro, pendiente.
- 216, Miguel Fernández Diaz, inútil, continúa exciuído temperalmente.
- 220, Gregorie Manrique, id. id. idem. 224, Damase García Merene, pendiente
- 225, Francisco Alcón Hernández, inútil; continúa excluído temperalmente. Justifico la excepción alegada.
  - 232, Enrique Lépez, id. id. id.
- 235, Vicente Ribagerda Zarzuele, idem
- 236, Francisco Muñoz Bonal, pendiente de reconocimiento.

237, Julian Sanchez Cerrechane, talla 1'530; continús excluído temporalmente. 240, Isidere Lépez Garcia, talla 1'520; idem id. id.

242, Lerete Derade Castre, pendiente de recenecimiente.

266, Andrés Daza Marlasca, inútil; continúa excluído temporalmente.

277, Nicelas Muñez Calve, id.; id idem idem.

279, Pedro Gómez Arellanes, talla 1'540; id. id. id.

287, Calestine García Nobua, inútil.

294, Ruperto Prades Flores, pendiente.

307, Emilie Martinez Mate, talla 1'511; continúa excluído temporalmente.

313, Teribie Garcia Martin, inútil; id. idem id.

327, José Michelens García, pendiente de reconscimiente.

329, Jesús González Martinez, talla 1'510; centicúa excluíde temperalmente. 339, Apelinar Notario Genzález, inútil; continúa excluído temperalmento.

357, José Carrasco Martinez, id. idem

362, Antonio Asenjo Arreye, talla 1'522; id. id. id.

368, Francisco López, talla 1'520; idem id. idem.

375, Manuel Navarre Terrese, talla 1'510; id. id. id.

377, Narciso Serrano Díaz, talla 1'503; id. id. id.

#### Palacio

225, Antonio Llorente Gutierrez, talla 1'534; id. id. id.

Reemplazo de 1908. - Revisión

#### Latina

148, Higinie Ibañez Remancega, reconocida la hermana resulté impedida.

231, Anastasio Badillo Elvira, pendiente de que se justifique su efqueión.

1 930; densinua exciuide temperalmente. 241, Luis Lopez Caron, se devueive el expadiente para su amplisción.

245, Julian Garrido Ontiveres, seldade cendicienal comprendide en el case segundo del art. 87.

247, Andr s Lopez Redriguez, inútil; centinúa excluide temperalmente.

257, Sandalio Gómez de Santes Ballesteres, seldade condicional comprendide en el case segundo del art. 87.

259, José Antenie Gutiérrez Maldenade, id. id. id.

260, Rufine Vara Aguade, pendiente de recenecimiente.

262, Julio Metes Iglesias, id. id. del

269, Santiego Ludeña Chezas, talla 1.525; inútil, continúa excluíde temperal

273, Vioteriane de Pablo Pestige, seldado condicional comprendido en el caso primere del art. 87.

289, Félix García Felgueiras, inútil; continúa excluído temperalmente.

301, Nicanor Rivas Barrance, pen-

307, Manuel de la Fuento Núñez, talla 1'546; seldado cendicional comprendido en el case segundo del art. 87.

333, Jesé Fernández Bañón, inútil, continúa excluído temperalmente,

355, Jesús Labrader Fernández, pendiente de talla.

358, Narciso Barlero Padró, reclámese certificación de existencia al Manicomio de Ciempozuelos.

360, Apelinar Vega Barrere, inútil. Contigua excluído temperalmente.

371, Santiago Nogués Calvo, talla 1'511. Inútil. Idem id.

384, Rafael Martin Genzález, reciámese certificado de existencia al penal de

392, Antonio Mora Corrales, soldado condicional comprandido en el caso segunda del art. 87.

394, Apelonie Layana Núñez, pendiente de reconecimiente.

397, Lucio Saucedo Rames, talla 1'530. Centinúa excluído temporalmente.

409, Aquilino Romillo Joglar, talla 1'512; idem id.

#### Palacie

219, Ruperto Vedia San Miguel, inútil; continúa excluído temperalmente.

Reemplazo de 1907. - Revisión.

#### Lating.

434, Lorenzo Riesce Diaz, inútil; excluide per haber cumplide las tres revisienes que previene la ley.

#### Inclusa.

95, Felipe Fernández Vergarajauregui, inútil; excluíde temporalmente, pendiente de tres revisiones.

#### Calahorra.

20, Julian Gil Bermeje, inútil temperal; ramítase el certificado á la Comisión mixta de Legroñe.

#### Aucin.

2, Alfonso Villar Goni, id. id. id. idem idem de Navarra.

Dada cuenta de la certificación suscripta per les facultatives y vocales de este Cuerpo, Sres. Urrutia y Gavalda, relativa al meze Cándido Neira Lerenzo, númere 109 del distrite de la Latina y reemplaze de 1909, en la que se hace constar subsiste agravada la lesión pulmenar comprobada el año auterior, y siendo más veluminesa la hernia alegada, y como cemprendide en el núm. 75, erden 6.º, considerando que la enfermedad dictaminada es idéntica á la apreciada en el año del reemplazo, per le que fué conceptuade come inútil temperal y clasificade como exclusivo temperalmente y sujeto á revisiones, y que, por tanto, con arreglo á la ley, la clasificación definitiva del mozeque se verifique dentre del reemplazo es la que debe subsistir en les siguientes, en tanto no se acredite la utilidad para el servicio que exige la declaración de soldade; considerande que, subsistien do el defecto físico, es accidental su agravación ó mejoría, y que de no sebravenir otra inutilidad de distinta clase, erden ó número, precisa cenfirmar la primitiva clasificación para que continúe el meze sujete á las revisiones prevenidas por la lev, é en aquel caso, seguir el precedimiente establecide en el art. 104 de la ley, y Real erden de 13 de Abril de 1913; considerande que los facultivos de las Cemisiones mixtas están auterizados para conceptuar como totales á los comprendides en la clase 2.º en determinades casus, pero esta autorización sólo puede utilizarse y osusar efecto en el año de su

Considerando que esta interpretación legal está confirmada per analogía per la Real erden de 22 de Marze de 1887, que no permite totalizar en revisión al que siendo temperal per talla en el año de su reemplazo resultara con menes 1'500 en les añes sucesivos; considerande que según la Real orden de 13 de Junio de 1894 y 3 de Neviembre de 1888, la situación de reclutes condicionales ha de durer forzesamente tres añes, per le cual si ne

es posible aumentar este número, es lógice ne esté permitide disminuirle; censiderando que este criterio debe sustentarse per la Comisión, en tante que la Superioridad no determine expresamente sin que en la jurisprudencia examinada se registre dispesición alguna que fa culte para modificar la clasificación definitiva, la Comisión acordó declarar al expresade meze excluido temporalmente y sujete á revisiones, vetando en centra el señor Cavanna, haciendo constar lo siguiente: que en su opinión, y según lo dispueste en Real orden de 8 de Enere de 1904, (C. L. número 9), Gaceta número 10, en cuyo último párrafe se dice: «salvo el caso pravisto en el párrafe 2.º del art. 80 de la ley» y le que expresa el artículo 125 del Reglamento, y que con arregle al artícule 131 del misme la resolución de les facultatives, o en su case el Tribunal médice del distrito es ejsonteria, y per le tante á ella tendrá que atenerse la Comisión para dictar su

Asimismo acordo la Comisión, de conformidad cen la Real erden de 17 de Junio de 1905, auterizar á la Cemisión mixta de reclutamiento de Oviedo, el reconecimiente del meze Francisco de Paula Iscar Carrasceso, núm. 156 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1909; y á la de Coruña el reconocimiente del mezo Barnarde Vicente Pérez, núm. 105 del distrito de la Inclusa para el reemplaze de 1908.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales conmigo, el secretario de que certifico.

# AYUNTAMIENTOS

#### MADRID

Don Antenio Piera Ballester, teniente de alcalde del distrito de Palacio de esta

Hago sabar: Que ignerándese el paradere o residencia por más de diez años de D. Antenio Martinez de Cepeda, natural de Madrid, de más de cuarenta años de edad, casade, empleade, de buena estatura, delgado, con pelo rubio, bigote, ojos pardos y nariz regular, se publica el presente en cumplimiente de le dispueste en el art. 69 del Reglamente para la ejecución de la ley de Reemplazos, regande á las auteridades de la nación y cónsules en los países donde exista emigración ó celenia española para que se sirva manifestar á esta tenencia de Alcaldía las noticias que tengan del desaparecide, á los efectos que prece-

Madrid, 20 de Julio de 1910.-El teniente de alcalde, Antenie Piera.

#### COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdes del mes de Octubre de 1909, que semeto á la apreba. ción del Ayuntamiento, para después insertarle en el Bolerín Oficial de la previncia, cumpliende el art. 109 de la Lay municipal.

Extraordinaria del dia 6 supletoria del 3

Se aprobé el acta anterior, ratificándose todos sus acuerdos.

Se acordo procader al blanques y de. más reparaciones de la Casa Cuartel de la guardia civil de Tres-Cantes. Que con cargo al capítule 1.º art. 4.º sa

abonen des pesetas cincuenta céntimos á Manuel Bandet, de arregle de la puerta de la Casa Asile, calle del Alamille. Que se cencedan préstamos de les fen-

des del Pésite en cantidad de 350 pesetas á Luciano Berrecal, y á Felipe Martin de 500 pasetas.

Quedaren enterades del plau de aprevechamientes feresteles de la debesa de Navalvillar para 1909 á 1910, inserte en el Boletin Oficial del 14 de Satiembre.

Que para preparar el expediente de aprovechamientos de pastos de la dehesa de Navalvillar, de etres prepies durante la primera temperada del año ferestal 1909 á 1910, se teme por Secretaria de les labradores relación de las reses que traten de entrar si disfrute con expresión del número y class, fijando el plazo hasta el 25 del mes actaal y praviniéndeles que ne se admitirá ninguna relación si antes no abenan las cantidades que adeuden per el disfrute de años anterie-

También acuerdan per unanimidad se preceda á la recaudación de las cuetas de pósitos que han disfrutado les ganades durante las temporadas 1.º y 2.º del pasade ano 1908 à 1909 con el fin de reintegrar las cantidades de contribuciones y onardaria e austodia de la De-hesa y demás que figuran en presupues to, fijando á oada res de primera temporada seis pesetas y disciecho pesetas cincuenta céntimes de la segunda.

Se aprueba el extracto de acuerdes temados por este Ayuntamiento en el mes de Ageste, acordande se comunique del excelentisime señer gebernader civil para que se inserte en el Bouerin Oficial.

Que con cargo al capítulo 5.º art º se abenen eche pesatas 50 céntimes por el vaciado de efectos de la Caja de autop-

Que se secerra en merálico á Justo Jarrites y Tomás Valleje, á cada une con diez pesetas para trasladarsa á Medrid per enfermes, abenéndese cen cargo al capitule 5.º art. 2.º

Se dió cuenta de circular del señer delegrdo regio de Pósitos, inserta en la Gaceta de 29 de Septiembre, referente al destino que ha de darse al sebrante del capital ne prestade, y se acuerda quede á estudio de la Corposación.

Que con cargo al cap. 6.º art. 12, se abenen 22 pesetas 50 centimes del imparte de cinco relles de disciecho pies adquirides para la linea telegráfica.

Ordinaria del 10

Se aprueba la anterior ratificándose les scuerdes temades.

Se pesesioné del carge de concejal den Manuel Rubín, restablecide de su enfer-

Que con cargo al cap. 5.° art. 4.° se abenen eche pesetas de secerro y bagaje suministrado á la pobre ciega María Pé-

En vista del oficio del señor alcalde del Beale manifestande hallarse construide

el puente del Verdo de las Merinas, scuerdan que la Comisión de obras con el señor alcalde receno can diche puente é infermen le que preceda.

Quedaren enterades del eficio del sener administrador de Hacienda, aprobando les medies de hacer efectives el supe de censumes y alcoheles para 1910.

Que con cargo al capítulo 6.º, artículo 12, se abenen siete pesetas de jornal de un hembre y caballería para arregles en la linea Telegráfica, y cinco pesetas de conducir á ésta 11 postes.

Que con cargo al capítulo 1.º, articule 2.°, se abenen á D. Julián Pascual, re presentante de la luz eléctrica, 24,45 pesetas de fluide eléctrice, casa censisterial, mes de Setiembre.

Que cen cargo al capítule 1.º, articule 5.°, se abone 9,31 pesetas de fluido de la luz del relej de torre, mes de Septiembre.

Que con cargo al capítulo 5.º art. 2.º, se abenen 4,45 pesetas, de finide de las des luces del Hespital, mes de Septiem-

En vista de la carta que dirigen varios reservistas que están Melilla, per unanimidad souerdan secerrer á cada une de ellos y demás soldados que se encuentren en la Guerra, de esta localidad, cen cinco pesetas, y al herido en el cembate del 30 Septiembre Lucas Garco, que está Sevills, veinte pesetas, le cual se remitirá para que se les entregue, y que se siga socorriendo en el presente mes á las espesas y madres de les seldades que le fueren en el mes anterior.

Que per imprevistes se abonen 254,75 pesetas de los gastos que ocasiona el arreglo del relej de torre.

Que las siete pesetas del propio Mariano Brave conduciendo á Chamartín un oficio del Juzgado de Instrucción, se abone per fendes carcelaries.

Ordinaria del 17.

Se aprobé el acta anterior.

Que se secerra á Padro Sanz de la Merera cen diez pesetas, para que su mujer, enferma, se traslade á Madrid, abonándese por el capitale 5.º, articulo 2.º.

Que con cargo al capítule 1.º, artícule 2.°, se abonen 70,75 pesetas de timbres, de comunicaciones, papel sellado y reintegros del tercer trimestre.

Que se abenen á Lucas Brane echo pesetas per diferentes cenceptes, en arregles municipales.

Que con arregle al capitule 3.º art. 4.º, se abonen 7,50 pesetas de jernales á Sebastián Arraya, en arragla arquetas del

Que per imprevistes se abenen doce pesetas á varios mataderes de animales

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres para asisten la gratuita de médioo y medicines a Angelita Martin Nar-

Que el eficio del prefeser D. Eulegio sco, de cencesión de bujías para la Escuela necturna ce adultes quede à estudio y pendiente de reselver.

#### Ordinaria del 24

No pudo tener efecto per falta de mayoris de señores cencejales para temar acuerdes.

Ordinaria del 31

Se aprobó el acta anterior. En virtud de oficie del señer cerenel del 6.º Depósite de caballes sementales, se scuerda contestarie hallaarse dispuss-

to el Ayuntamiento á que se establezos en la localidad y primavera próxima la

Celmenar Vieje, 17 de Neviembre de

El secretario, Alejandre Madridane.

# Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial, accidental y utilidades

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia signiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1990, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenegen á la zons quinta, y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Bolerin Oficial de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos corres-

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido su dicho srtículo 51.

Madrid 23 de Julio de 1910.-El tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

Zona de Chinchón.—Tercer trimestre del

Itinerario de cobranza en les puebles que componen esta Zona, en les días del mes de Agesto que se expresan.

Cebraderes auxiliares: D. Gragorio Barcala, D. Jose Barcala y D. Saturnine Chinchon, dies 17, 18, 19 y 20.

Aranjusz, 9, 10, 11 y 12. Arganda, 6, 7, 8 y 9. Balmente, 15 y 16. Brea, 16 y 17. Carabaña, 11, 12 y 13. Celmenar de Oreja, 21, 22, 23 y 24. Extremera, 19, 20 y 21. Fuentidueña, 13 y 14. Merata, 5. 6, 7 y 8. Perales, 2, 3 y 4. Tielmes, 2 y 3. Valdaracete, 18, 19 y 20. Valdelaguna, 19 y 20. Villaconejos, 17 y 18. Villamaurique, 1 y 2. Villareje de Salvavés, 3, 4 y 5. Madrid, 16 de Julio de 1910.- El recaudador, Jesús Burcala. (Núm. 1.991.)

Zona de San Martin de Valdeiglesias. -Tercer trimestre de 1910

Itinerarie para la cabranza de las contribuciones directas en los pueblos que componen esta Zona, con expresión de los días y heras que cerres penden á cada uno de elles: Paebles: San Mertin de Valdeiglesias,

dies 1, 2, 3, 4 de Ageste.

Cadalso de los Vidries, 8, 9 y 10. Cenicientos, 6, 7 y 8. Navas del Rey, 1 y 2. Pelayos, 2 y 3.

Rezas de Puerte Real, 6 y 7.

Villa del Prade, 11, 12 y 13. Recaudaderes: D. J. Manuel Garcia y D. José Garcia.

Heras: desde las echo de la mañana á des de la tarde en todes les puebles de esta Zena.

Madrid, 21 de Julie de 1910 .- El recaudader, J. Manuel Garcia.

(Núm. 1.992.)

Zona de Colmenar Viejo. - Tercer trimestre de 1910

Itinerarie de les diss que ha de verificarse la cobranza voluntaria de las centribucio es Territorial, Urbana é Industrial y demás conceptos, en les puebles y per les auxiliares que à continuación

Nombres de les auxil ares: D. Manuel Criado Martin y D. Ramón Gómez de la

Puebles: Colmensr Viejo, 22, 23, 24 y 25 de Agoste, Alcovendas, 1 y 2.

Becerril, 3 y 4. Beale (E)), 1 y 2. Chamartin, 8, 9, y 10. Chozas, 13 y 14. Fuencarral, 5, 6 y 7. Guadelix, 7, 8 y 9. Hortaleza, 3 y 4. Heye (E!), 15 y 16. Manzanares, 13 y 14. Mireflores, 10, 11 y 12. Molar (El), 16, 17. Meralzarzal, 5 y 6. Navacerrada, 3 y 4. Pedrezuela, 15 y 16. San Agustin, 19 y 20. San Sabastián, 1 y 2. Talamanoa, 13 y 14.

Valdepiélages, 12 y 13. Le que se annneis per medie del presente para conceimiente de les señeres contribuyentes de esta referida Zona.

Colmener Vieje, 2 de Julio de 1910.= El recaudador, Francisco Martin. (Núm. 1.993.)

Zona de Getafe. - Tercer trimestre de 1910

Itinerarie de cebranza en les puebles que compenen esta zona en los días del mes de Agesto que se expresan:

Auxilieras: Mariane Riane y Aurelie Fernández.

Pasbles: Gatafe, días de cobranza: 22, 23 y 24. Alcordón, 8 y 9.

Batres, 1 y 2. Carabanchal Alto, 5, 6 y 7. Idem Bajo, 5, 6 y 7. Casarrubueles, 3 y 4. Ciempezueles, 1, 2 y 3. Cubas, 3 y 4. Fuenlabrada, 11, 12 y 13. Grinon, 8 y 9, Humanes, 10 y 11. Leganés, 11, 12 y 13. Moraleja, 10 y 11. Möstoles, 8, 9 y 10. Paris, 19, 20 7 21.

Pinte, 16, 17 y 18. San Martin de la Vega, 2 y 3. Sarranilles, 1 y 2.

Tituloia, 1. Torrejón de la Calzada, 8 y 9. Idem de Velasce, 19, 20 y 21.

Valdemere, 16 17 g 18. Villaverde, 14 y 15.

Lo que se hace saber para conecimiento de los señeres centribayentes. Madrid, 16 de Julio de 1910. - El reoaudador, R. Martin.

(Núm. 1994).

### Partide de Alcalá de Henares

Recaudación de las contribuciones.—Tercer trimestre de 1910

La cobranza voluntaria de la centribución rústica, urbana, industrial, carrusjes, casines, minas y demás de les pueblos que compenen este partide, correspondiente al tercer trimestre dei actual año de 1910, tendrá lugar en los días que se detallan cen expresión de les cebraderes auxiliares para verificarle.

Auxiliares: D. Aantenie Alvarez, Valeriane Diaz, Emiliane Diaz, Eduvigis Fraile, Gabino Fraile, Cafarine Asensie. Pusbles: Alcalá de Henares, días 16,

17, 18 y 19, mes de Ageste.

Ajelvir, 16 y 17. Algete, 18 y 19. Ambite, 7, y 8.

Anchuelo, 3, y 4. Barajas de Madrid, 7 y 8. Camarma de Esteruela, 11 y 12.

Campe Real, 10, 11 y 12. Canillas, 7 y 8.

Canillejas, 9. Cobeňa, 9 y 10. Cerps, 1 y 2.

Coslada, 13. Daganze, 16 y 17.

Fresno de Terete, 2. Fuente el Saz, 5 y 6. Loeches, 11 y 12.

Meco, 11 y 12 Majorada del Campo, 1 y 2. Nuevo Baztán, 5.

Olmeda de la Cabella (La), 1 y 2.

Orusco, 7 y 8.

Paracuelles de Jarams, 7 y 8. Pazuela de las Torres, 13 y 14. Pozuele del Rey, 11 y 12.

Ribas, 5. Ribatejsda, 1 y 2.

San Fernande, 13 y 14. Santoroaz, 3 y 4. Santos de la Humosa (Les), 5 y 6.

Terrejón de Ardez, 9 y 10. Torres, 11 y 12. Valdeavere, 20 v 21.

Valdeelmes, 14. Valdeterres, 3 y 4. Valdilecha, 9 y 10.

Valverde, 3. Vallecas, 3, 4, 5 y 6.

Velilla de San Antenio, 1. Vicálvaro, 4 y 5.

Villalvilla, 3 y 4. Villar del Olmo, 1 y 2.

Le que se anuncia para conocimiente de les centribuyentes. Madrid, 18 de Julio de 1910.-El re-

oaudader, Juan Pable Rubie. (Núm. 1.995.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados mi liares

D. Ricardo Iglesia López, cerenel de infanteria, juez instructor del expediente que se instruye para acreditar el mejer dereche á les acresderes del ga neral de brigada, sección reserva, excelentisimo señor D. Emilio Palisteo Brunenque.

Por el presente edicto llame, cito y emplaze à los acres deres del misme que se relacionan: D. Ramón Munilla, D. Manuel García Gutiérrez, doña Eulalia Marty Gutiérrez, dena Encarasción Terriente, D. Jeaquin Redriguez Urtan, D. Jesé Fernández Gutiérrez, D. Jesé Navarro de Palencia, D. Juan Durán Carra la, dona Teresa Sanz, D. Bonifacie Guillén, (scribine), cuye actual paradere y demicilio se descence, cen ebjete de netificerles la resolución recei a en el citado expediente de la autoridad judicial de esta región, ante el Juzgado de instrucción de la Capitanía general de la primera región, resolución de esta autoridad de 13 de Julio de 1910, para que se apparezos en la calle de Carretas, número 39, primero, en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto ente el juez permanente de causa den Ricardo Iglesias López, de diez á doce horas.

Dade en Madrid à 22 de Julie de 1910. Ricarde Iglasias.

(Núm. 1.984.) (B.-1.674.)

Jungados de 1.º instancia SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Luis Felipe Vivance y Pérez del Villar, juez de instrucción de San Loren-20 del Escerial y su partido.

Per el presente, que se insertará en la Guceta de Madrid y Boletin Oficial de asta previncia, ruego y encargo á todas las autoridades asi civiles come militares y srdene á les agentes de la peliefa judipial practiquen activas gestienes para la busca y acupación de las des caballerías que se reseñan á esta centinusción y á la detensión y cenducción á disposición de esto Juzgado instructor de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, zi ne justifican su legitima precedencia 6 no prestan fianza bastante para respender de su presentación, y ouyas caba-Herias, de la pertenencia de Vicente Fernandez Alvarez, vecino de Collade Villalba, le fueren hurtadas en la neche del 26 al 27 de Junie último de una finca de su propiedad llamada «Prado de la Cera» jurisdicción de dicho Cellado Villalba, las ousles tiene asegaradas en la compahiz «El Fénix Agricols».

Dado en San Lerenzo á discinueve de Julio de mil nevecientes diez.

Lais Felipe Vivance.

El actuario,

P. D.

Manual Mentes.

Señas de las cabellerías

Una burra de cuatro años, sizada un metro cuarenta y seis centimetros, pelimana, reza española, y

Una mula, cerrada, alzada un metro trainta y coho centimetros, negra pecena, reza española, con lunares en el costillar derecho y espinazo y atiende por Pequaña.

(Núm. 1.985) (C.—122).

Dan Luis Felipe Vivanco y Pêrez del Villar, juez de instrucción de San Lerenze del Escerial y su partido.

Per el presente, que se insertará en la Gaesta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á tedas las autoridades, así civiles como militaras, y ordene á les agentes de la poli ola judicial, practiquen activas gestiopara la busca y ocupación de las des caballerías que se reseñan á esta centinusción y á la detención y conducción á disposición de este Juzgado instructor, de la persona ó personas en curo peder se sneuentren, sino justifican su legitima precedencia o no prestan fianza bastante para responder de su presentación, y cuyas caballerias, de la pertenancia de Ensebie Baltasar, vecine de Navalagame lla, le fueron sustraides en la noche del 2 pl 3 de les cerrientes de un corral cemede de pared de piedra, contiguo á la

casa en que habita, situade en la peblación de dicha Navalsgamella.

Dade en San Lerenzo á discinueve de Julie de mil nevecientes diez. Luis Felipe Vivance.

> El actuarie, P. D., Manuel Mentes

Señas de las caballerías

Una burra, pelo pardo escuro, y per la tripa celer ceniza, de caterce añes, de alzada cince cuartas apreximadamente, que pisa hacia dentre cen la pata derecha, y cen la mane izquierda hacia afuera, con una rastra ó bucha de tres meses de edad, y de igual pelo que la burra.

(Núm. 1.986.)

(C.-123.)

## Juzgados municipales BUENABISTA

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, por el presente se cita y llama á Seledad Castro López, que dijo vivir en el Camine Viejo de Hertaleza (Casa Blanca), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en diche Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días à sez reconcoida por el médico ferense, bajo apercibimiente que, de ne verificarlo, la parará el perjuicio à que haya lugar en dereche.

Madrid 12 de Julio de 1910. — V.º B.º — Santa María. — El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.956.) (B.-1.654.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, per el presente secita y llama á Jasé Pérez Suárez, que dije vivir en la calle de Terrijos, número 18, beje, y cuye paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, site en la calle de Beléa, número 2, piso segundo, en el término de nuevo días á ser reconocido per el médico ferense, bajo apercibimiente que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julie de 1910.—V.º B.º— Santa María.—El secretario; Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.957.) (B.—1.655.)

En virtud de previdencia del señor juez municipal del distrite de Buenavista de esta certe, por el presente se cita y emplaza á Visitación Baraja Rice, que dije vivir en la calle de Orfila, núm. 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignera, para que en el término de nueve días comparszea en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la peua que la ha sido impuesta en el juicio de faltas número 194 de 1910, que penda en este Juzgado per intexicación, apercibide que, de no verificarle, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—V.º B.º— Santa María.—El secretario, Alfredo del Cestillo.

(Núm. 1.958.) (B.--1.656.)

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrite de Buenavista de esta certe, per el presente se cita y empleza á Benigno Fernández Alvarez, qua dije vivir en la calle de D. Ramón de la Cruz, núm. 18, principal, hetel, y cuyo paradere en la actualidad se ignera, pa-

ra que en el términe de nueve días comparezca en diche Juzgade, site en la calle de Belén, núm. 2, pise segunde, á cumplir la pena que le ha side impuesta en el juicio de faltas núm. 87 del año 1910, que pende en este Juzgade per amenazas, apercibide que, de ne verifi carlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en dereche.

Madrid, 12 de Julio de 1910 = V.º B.º = Santa Marie. = El secretario, Alfrede del Castillo.

(Núm. 1.959.) (B.—1.657.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, per el presente se cita y llama á Juana Castre Vázquez, que dijo vivir en la calle del Marqués de Víllamejor, número echo, principal, y cuye paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, site en la calle de Belén, número des, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocida por el médico ferense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la perará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1910.-Visto bueno. - Santa María. - El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.961.) (B.—1.658.)

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrite de Buenavista de esta corte, per el presente se cita y emplaza á Antonio Fernández, que dijo vivir en la calle de Churruca núm. 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignera, pera que en el término de nueve días comparezca en diche Juzgado, site en la calle de Belén, núm. 2, pise segundo, á cumplir la pena que le ha side impuesta en el juicio de faltas núm, 1.650 del año 908 que pende en este Juzgado por infracción del reglamento aparcibido que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º
—Santa María.—El secretario, Alfrede
del Castillo.

(Núm. 1.962.) (B.—1.659.)

En virtud de providencia del sañer juez municipal del distrite de Buenavista de esta certe, por el presente se o ta y emplaza á Mariane Alvarez Fernández, que dije vivir en la calle e les Dos Hermanas, número 25, y cuyo paradero en la actuelidad se ignera, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, site en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha side impuesta en el juicie de faltas núm. 399 del año 910, que pende en este Juzgado per males tratos, aper cibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en dereche.

Madrid, 14 de Julio de 1910. — V.º B.º — Santa María. — El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.963.) (B.—1.660.)

En virtud de previdencia del señer juez municipal del distrite de Buenavista de esta certe, per el presente se cita y emplaza á Carios Talavera Hebrero, que dijo vivir en la calle de Mesón de Pare des, núm. 29, 4.°, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezos en diche Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha si le impuesta en el juicio de faltas núm 447 del sño 910 que pende en este Juzgado por melos trates, apercibido

que, de ne verificarle, le parará el per juicie á que haya lugar en dereche.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º
—Santa María.— El secretarie, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.964.) (B. -1.661.)

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrite de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Dionicio Salamanqués Manjarnés, que dije vivir en la calle del Olivar, núm. 15, y cuyo paradere en la actualidad se ignera, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgade, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha side impuesta en el juicio de faltas núm. 1.467 del año 1910 que pende en este juzgado per caños, apercibido que, de ne vérificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1910. — V.º B.º — Santa María. — El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.965). (B.-1.662.)

En virtud de previdencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, per el presente se cita y emplaza á Avelino Díaz López, que dije vivir en la calle de Fernández de les Ríes, número 7, patio, 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezoa en dicho Juzgade, sito en la calle de Balén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 370 de 1910, que pende en este Juzgade por males tratos, apercibido que, de ne verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en dereche.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretaria, Alfrede del Castillo.

(Núm. 1.966.) (B. -1.663.)

En virtud de previdencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, por el presente se cita y llama à Apelinar Aguado Vi al, que dije vivir en Valle Hermose, plazuela núm. 5, y cuye paradero en la actualidad se iguera, para que comparezca en dicho Juzgado, site en la calle de Belév, núm. 2, pise segundo, en el término de nueve días à ser reconocido por el médico forense, baje apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julie de 1910.—V.º B.º— Santa Maria.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.967.) (B.—1.664.)

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, per el presente se cita y emplaza á Vicenta Prieto Manzano, que dijo vivir en la calle de Hortaleza, número 158, fábrica de cervezas, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 471 del año 1910 que pende en este Juzgado per lesienes, apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que baya lugar en derecho.

Madrid 14 de Julie de 1910.—Enmendade—gec—vale—V.º P.º—Santa María. El secretarie, Alfrede del Castille.

(Núm. 1.968.) (B.-1.665.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Mad